



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA
Nº. **110013110022 202100719 00**

Por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de JOSÉ ALEJANDRO PUENTES y MARÍA CECILIA TORRES de PUENTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 17.024.088 y 41.436.959, fallecieron el 11 de marzo de 2016 y en 15 de octubre de 2018 respectivamente en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER como herederos a SANDRA PARTICIA, GLADYS AIDE, CARLOS WILLIAM y BLANCA INÉS PUENTES TORRES, en calidad de hijos del causante, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. NOTIFÍQUESE personalmente a JOHAN ANDRÉS PUENTES SANABRIA, DEIVID PUENTES BARRERA, GERALDINE y BRAYAN PUENTES CONTRERAS como presuntos herederos por representación de JOSÉ ORLANDO PUENTES TORRES, en los términos del art. 492 del C.G.P., quienes deben aportar sus registros civiles de nacimiento; a la dirección física o electrónica indicada en la demanda, según el caso, de conformidad con el artículo 6º y 8º del D.L. 806/20. Por SECRETARIA elabórese la comunicación para el trámite a cargo de la parte actora.
4. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.
5. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
6. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la demanda.

7. Se reconoce personería a la Dra. MELBA NURY LÓPEZ RODRÍGUEZ como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez